MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0073-ARC-CBNL01-2023

Cartagena de Indias D.T y C, 24 de julio de 2023.

Señora
SANDRA NÚÑEZ TORRES
Representante Legal de la empresa ELECTROBOBINADOS C.D.S. S.A.S.
Dirección: BELLA VISTA CRA 58 B CL 8 B – 116 SECTOR 20 JULIO
Teléfono: 3126910616
Email: gerencia@electrobobinados.com
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 0073-ARC-CBNL01-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO, debidamente designado mediante Resolución Ministerial No. 5330 del 02 de septiembre de 2022, como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora SANDRA NÚÑEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.339, expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal de la empresa ELECTROBOBINADOS C.D.S. S.A.S, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0077-ARC-CBNL01-2023, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y COMPRESORES PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 10 de julio del 2023.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"
CONTRATISTA	ELECTROBOBINADOS C.D.S. S.A.S.
NIT	900816234-4
REPRESENTANTE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SANDRA NÚÑEZ TORRES
No. CC	45.533.339 de Cartagena
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Carrera. 58 No. 8 B - 116 - Cartagena - Bolívar
TELÉFONO/FAX	6769435 - 3126910616
E-MAIL	gerencia@electrobobinados.com
CIUDAD	CARTAGENA - BOLÍVAR , COLOMBIA

<table>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>78438163432</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA S.A</td></tr>
<tr><td>TIPO CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD</td><td>Unidad: BNL01
No. CDP 11523 del 18 de enero de 2023.
Valor asignado: $ 61.098.625,00
Valor afectado: $ 38.956.909,00</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA AFECTACIÓN</th><th>CÓDIGO CCP</th><th>CONCEPTO</th><th>REC</th><th>SIT</th><th>VALOR</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>70-BNL01</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>SSF</td><td>$ 12.696.432,83</td><td>$ 8.578.498,13</td></tr>
<tr><td>71-FNC</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 2.724.439,50</td><td>$ 1.928.762,47</td></tr>
<tr><td>73-GRUCA</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 533.025,00</td><td>$ 417.420,94</td></tr>
<tr><td>74-EVIPE</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 2.716.875,00</td><td>$ 1.321.684,78</td></tr>
<tr><td>78-BIM13</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 9.551.506,00</td><td>$ 7.164.691,00</td></tr>
<tr><td>78-BIM13</td><td>A-02-02-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$0.0</td><td></td></tr>
<tr><td>83-FSUCA</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 26.713.699,17</td><td>$ 18.943.305,83</td></tr>
<tr><td>87-FSUBC</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 1.056.152,33</td><td>$ 602.545,88</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 55.992.129,83</td><td>$ 38.956.909</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y COMPRESORES PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACION TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>DESEG-DEALM-FNC-GRUCA-EVIPE-BIM13-FSUCA-FSUBCA</td><td>El contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto del presente proceso en el Avenida San Martín, B. Bocagrande Cra. 2 No°10-02, Base Naval 01 A.R.C. “Bolívar”, Almacén general BNL01, en presencia del supervisor del contrato.</td><td>Lunes a jueves, en horario de 08:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar su respectivo ingreso a las instalaciones de la Base Naval ARC “BOLÍVAR”, en los días y horarios señalados en el cuadro anterior.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el almacén general de la BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 38.956.909) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 DE OCTUBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El</td></tr>
</table>

	contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Bolívar", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO PARCIAL**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al cumplimiento los trámites administrativos que haya lugar, y previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para los pagos se deberá presentar Facturación Electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción firmada por contratista suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

<table>
<tr><td></td><td>Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.01 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC “Bolívar”, realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN IMPUESTO</th><th>%</th></tr>
<tr><td>RETEFUENTE OBRA – SERVICIO-DECLARANTE</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>CONTRIBUCION DE OBRA</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS</td><td>10,7*1000</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL</td><td>0,5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA una vez suscrito el contrato constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los</td></tr>
</table>

términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", NIT 800.141.645-7, así:

✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de la ejecución y cuatro meses más

✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

TOMADOR: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: La BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca

	de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. PARÁGRAFO SEPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión (en caso de presentarse una garantía bancaria) y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"	1.Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y

<table>
<tr><td></td><td>desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato. 11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en original a la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 sin dejar de tener en cuenta lo referente al a factura electrónica acuerdo disposiciones de la DIAN. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.14. La Base Naval Logística ARC Bolívar se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estarán a cargo de:

<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>S2</td><td>ROSAS AREVALO ANTONI</td><td>Antoni.rosas@armada.mil.co</td></tr>
</table>

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se recibirán los servicios del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente</td></tr>
</table>

	contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bolívar" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -** 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de

	atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente 30% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para

	reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO	Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR procederá a realizar la liquidación unilateral mediante

	expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0077-ARC-CBNL01-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONOMICAS

El suscrito), SANDRA NÚÑEZ TORRES, en calidad de representante legal de ELECTROBOBINADOS C.D.S. S.A.S., manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. 0077-ARC-CBNL01-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y COMPRESORES PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISTRIBUCIÓN USUARIOS								CANT TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
			DESEG	DEALM	FNC	GRUCA	EVIPE	BIM13	FSUCA	FSUBCA				
1	40151532	BOMBA CENTRIFUGA DE AGUA POTABLE TIPO CENTRIFUGA CARACTERISTICAS: CONSTRUCCION EN HIERRO, ROTOR CERRADO EN HIERRO O BRONCE, POTENCIA DE 1,5 HP - 3		1							1	UNIDAD	$ 979.026,00	$ 979.026,00
2	40151532	BOMBA DE ACHIQUE PORTATIL DE 12V PARA BOTES, CARACTERISTICAS: CAPACIDAD: 800 GPH, CONEXIONES: PARA MANGUERA DE 19 MM (3/4 "), DIMENSIONES: 95 MM DE ALTURA, 60 MM DE DIAMETRO, BASE. TAMAÑO DEL FUSIBLE: 5 (AMP), SALIDA: HASTA 50 LITROS / MINUTO (11 GALONES / MINUTO), CUERPO DE PLASTICO RESISTENTE, INCLUYE FILTRO DE ENTRADA DE LIBERACION QUE PERMITE UNA LIMPIEZA RAPIDA, INCLUYE MECANISMO DE IGNICION PROTEGIDA.	5		1				15		21	UNIDAD	$ 474.116,57	$ 9.956.448,0
3	40151503	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA, ELECTRICA DE 1HP 110V - 60 HZ, CARACTERISTICAS: VELOCIDAD 3450 RPM, CORRIENTE: 3,9 A, POTENCIA: 1 HP, DIAMETRO DE ENTRADA Y SALIDA: 1 NPT, ALTURA MAXIMA / VALOR MAXIMO DE ALTURA MANOMETRICA: >50M, FLUJO MAXIMO: 45L/MIN, AISLAMIENTO CLASE I, GRADO IP: IPX4, CUERPO EN HIERRO.			1				4		5	UNIDAD	$ 820.922,40	$ 4.104.612,00
4	40151513	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA SUCIA DE 1 1/2 HP PARA TRABAJO PESADO, CARACTERISTICAS: CUERPO EN TERMOPLASTICO, VELOCIDAD DE 3400RPM, FLUJO DE 15000 L/H, ALIMENTACION: 110V, PROFUNDIDAD MAXIMA DE 8M, ALTURA MANOMETRICA DE 9M, SALIDA DE 1 A 1 1/2".			1				3		4	UNIDAD	$ 633.723,50	$ 2.534.894,00
5	40151503	BOMBA CENTRIFUGA MONOFASICA DE ½ HP – 110V, CARACTERISTICAS ELECTROBOMBA FABRICADA EN HIERRO, MOTOR BOBINADO EN COBRE, IMPULSOR EN BRONCE, EJE EN ACERO INOXIDABLE, ALTO RENDIMIENTO Y TRABAJO CONTINUO POR 24 HORAS, CORRIENTE: MONOFASICA, DIMENSIONES: 13X22X16 CM, DIAMETRO DESCARGA: 1 PULGADA, POTENCIA: 0,5 HP, CAUDAL MAXIMO: 40 L/MIN, PRESION, MAXIMA: 57 PSI, TIPO: SUPERFICIE, AMPERAJE: 5,5 AMP, DIAMETRO SUCCION: 1 PULGADA, VOLTAJE: 110 V, ALTURA MAXIMA ELEVACION: 40 MTS.	1				1		7		9	UNIDAD	$ 253.656,78	$ 2.282.911,00

6	40151502	BOMBA DE VACIO 6CFM 2 ETAPAS, CARACTERISTICAS: MAXIMO VACIO: 15 MICRONES, MOTOR: 3/4 HP, VELOCIDAD DE BOMBA: 1725 RPM, VOLTAJE: 110V – 50 / 60 HZ, CARCASA DE ALUMINIO, MANGO CON CUBIERTA PLASTICA, BASE DE METAL CON CAUCHO PARA ASEGURAR ESTABILIDAD.						1		1	UNIDAD	$ 1.770.257,00	$ 1.770.257,00	
7	40151532	BOMBA EXTRACTORA DE LIQUIDOS TIPO RELOJ. CARACTERISTICAS: ADAPTADOR DE 3/4" (19MM), DEBE INCLUIR MECANISMO DE SEGURO DENTRO DEL TUBO DE ASPIRACION, PARA USAR CON GASOLINA, ACEITE, QUEROSENO DIESEL, ETC, CAPACIDAD DE FLUJO: 0.3 L/ BOMBEO, LONGITUD DEL TUBO DE ASPIRACION: 100 CM, DIAMETRO DEL TUBO DE ASPIRACION: 1", PESO APROX: 3.25 KG.	2							2	UNIDAD	$ 160.204,00	$ 320.408,00	
8	40151513	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS SUCIAS USO RUDO, CARACTERISTICAS CUERPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, DIAMETRO DE SALIDA: 1", 1.1/4" Y 1.1/2", TENSION / FRECUENCIA: 120 V / 60 HZ, POTENCIA: 1 HP (750 W), FLUJO MAXIMO: 13.000 L/H, ALTURA MAXIMA: 8 M. MAXIMA PROFUNDIDAD: 7 M, VELOCIDAD: 3.450 RPM, CABLE DE ALIMENTACION: 10 M, MOTOR CON BOBINAS DE COBRE, CAPACITOR PARA MAYOR POTENCIA AL ARRANQUE, EL EQUIPO DEBERA INCLUIR BALERO METALICO Y PROTECTOR TERMICO QUE EVITE DAÑO EN EL MOTOR EN CASO DE BLOQUEARSE, DEBERA INCLUIR LOS SIGUIENTES ACCESORIOS ADICIONALES 1 FLOTADOR PARA DETECTAR BAJO NIVEL DE AGUA, 1 CONECTOR PARA MANGUERA DE DESCARGA, 1 ACCESORIO UNIVERSAL, 1 ADAPTADOR PARA MANGUERA, 1 CUERDA PLASTICA DE 7 M.	1							1	UNIDAD	$ 2.759.074,00	$ 2.759.074,00	
9	40151513	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA LIMPIA DE 1HP USO DOMESTICO, CARACTERISTICAS: FLOTADOR CON CUERPO FABRICADO EN ABS Y CONECTOR PLASTICO CON ADAPTADOR PARA MANGUERA, INTERRUPTOR FLOTADOR PARA OPERACION AUTOMATICA, PROTECTOR TERMICO DE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO, MOTOR CON BOBINAS DE COBRE, POTENCIA 1 HP (750 W), TENSION120 V, FRECUENCIA 60 HZ, VELOCIDAD2 850 R/MIN, TIPO DE CONDUCTOR18 AWG X 3C, DIAMETRO SALIDA1", 1 1/4", 1 3/8" Y 1 13/16", MAXIMA PROFUNDIDAD8 M, FLUJO MAXIMO12,500 L/H, ALTURA MAXIMA 10 M, TEMPERATURA MAXIMA DEL LIQUIDO40° C, CICLO DE TRABAJO50 MINUTOS DE TRABAJO POR 20 MINUTOS DE DESCANSO, MAXIMO DIARIO6 HORAS, LARGO DEL CABLE DE ALIMENTACION 11 M, ALTURA32 CM, DIAMETRO16 CM, PESO 4.9 KG.	1					1		2	UNIDAD	$ 694.218,50	$ 1.388.437,00	
10	40151601	COMPRESOR DE AIRE 2.5 HP TAN 50 LT/MIN 115V CARACTERISTICAS: CAPACIDAD DEL TANQUE: 50 LT, POTENCIA MAXIMA: 3 1/2 HP 2625 WATTS, POTENCIA NOMINAL: 2 1/2 HP 1875 WATTS VOLTAJE: 127 V, FRECUENCIA: 60 HZ, CORRIENTE: MONOFASICO, VELOCIDAD: 3,450 RPM, PRESION MAXIMA: 116 PSI.	1							1	UNIDAD	$ 1.201.532,00	$ 1.201.532,00	

11	40151601	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL AIRE CONTINUO CARACTERISTICAS: VOLTAJE : 110 / 60 HZ, PODER : 1/4 HP, ENTRADA DE LA MANGUERA : ¼, MAXIMA PRESION DE TRABAJO : 3.5 BAR, PRESION MAXIMA : 40 PSI				1				1	2	UNIDAD	$ 232.296,00	$ 464.592,00
12	40151503	ELECTROBOMBAS 2HP CENTRIFUGA					1			1	UNIDAD	$ 1.735.546,00	$ 1.735.546,00	
13	40151503	ELECTROBOMBAS 10HP CENTRIFUGA					1			1	UNIDAD	$ 5.429.145,00	$ 5.429.145,00	
14	40151513	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUA LIMPIA TIPO LAPICERO DE 1 HP; DIAMETRO DE SALIDA 1" 1/2 " CUERPO EN ACERO INOXIDABLE, CAJA DE CONTROL, BOQUILLA DE SALIDA NE BRONCE, 120V , 60 HZ, 3450 RPM, FLOJO MAXIMO 6600 LTS X HORA, TC4577					1			1	UNIDAD	$ 1.068.028,00	$ 1.068.028,00	
15	40151532	BOMBA EXTRACTORA DE LIQUIDOS TIPO RELOJ. CARACTERISTICAS: ADAPTADOR DE 3/4" (19MM), DEBE INCLUIR MECANISMO DE SEGURO DENTRO DEL TUBO DE ASPIRACION, PARA USAR CON GASOLINA, ACEITE, QUEROSENO DIESEL, ETC, CAPACIDAD DE FLUJO: 0.3 L/ BOMBEO, LONGITUD DEL TUBO DE ASPIRACION: 100 CM, DIAMETRO DEL TUBO DE ASPIRACION: 1", PESO APROX: 3.25 KG.				1		13	2	16	UNIDAD	$ 185.124,94	$ 2.961.999,00	
												VALOR TOTAL CON IVA	$ 38.956.909	